



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 7 de octubre de 2024

Despacho Ministerial

Asunto: Autorización para gestionar la obtención de
Crédito de Corto Plazo, según Decreto N° 608

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

"N° 2179 -San Salvador, a las catorce horas del día siete de octubre de dos mil veinticuatro. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda.

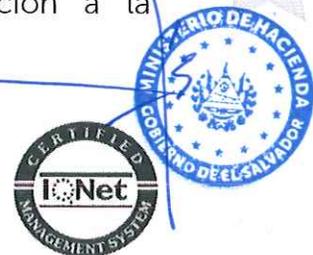
CONSIDERANDO:

- I. Que, según Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en Diario Oficial N° 63, Tomo N° 426 de la misma fecha, reformado mediante Decreto Legislativo N° 73 del 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 de fecha 23 de junio de 2021, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), por medio de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional o bien por medio de la contratación de Créditos por el citado monto o por una combinación de ambas opciones, hasta completar el monto autorizado; pudiendo constituirse en una fuente de repago por obligaciones adquiridas por el Estado.
- II. Que, mediante Decreto Legislativo N° 805 del 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 257, Tomo N° 429, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Asamblea Legislativa, aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado y de Presupuestos Especiales correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2021, y que incluye como financiamiento complementario el monto de MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,412,915,480.00), provenientes de distintas fuentes de financiamiento; advirtiendo de este Decreto, la necesidad de disponer oportunamente de recursos para atender urgentes e ineludibles obligaciones provenientes de la ejecución presupuestaria.
- III. Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 608, reformado por el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 73, en consideración a la



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

impostergable urgencia que demanda la necesidad de disponer de liquidez para atender las Obligaciones Institucionales y siendo que las modalidades de colocación de Títulos Valores de Crédito y la obtención de Créditos de Largo Plazo, requieren de tiempo significativo de gestión, se faculta al Ministerio de Hacienda, para que por medio de su Ministro o del funcionario que como tal designe, se gestione la obtención de un Crédito Puente, mediante una o más Operaciones de Crédito de Corto Plazo independientemente de su modalidad y que sean reconocidas por la legislación salvadoreña, el cual será cubierto o cancelado efectivamente en el momento que el financiamiento autorizado en el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 608, reformado por el Art. 1 del Decreto Legislativo N° 73, se haya materializado.

- IV. Que, amparado en lo indicado en el considerando anterior se aprobó la emisión y colocación de CETES, las cuales no han sido liquidadas, en razón de que no se han colocado los Títulos Valores de Crédito de Largo Plazo, con los cuales se pagarían las emisiones de CETES y cualquier otro Crédito Puente, por lo tanto, es necesario autorizar el refinanciamiento para pagar el vencimiento de CETES o cualquier Crédito Puente.
- V. Que, de conformidad al Art. 6 del Decreto Legislativo N° 608, reformado por el Art. 4 del Decreto Legislativo N° 73, se declaran exentas de todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones, las operaciones relacionadas con el Crédito Puente; independientemente de si estas son de crédito, bursátiles o financieras.
- VI. Que, las condiciones de liquidez que actualmente existen en el mercado nacional, resulta conveniente a los intereses de la República proceder a la Contratación de Crédito de Corto Plazo, bajo una modalidad financiera que permita la disposición inmediata de recursos que demanda la Caja Fiscal para la atención de las necesidades indicadas;

POR TANTO:

En función de las razones y consideraciones precedentes y en uso de las facultades otorgadas en el Decreto Legislativo N° 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63 Tomo N° 426 del 26 de marzo de 2020, reformado mediante Decreto Legislativo N° 73 del 22 de junio de 2021 publicado en el Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 de fecha 23 de junio de 2021.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

ACUERDA:

1. Autorizar la realización de gestiones para la Obtención de un Crédito de Corto Plazo, bajo condiciones favorables a la República, hasta por un monto de CIENTO VEINTE MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000,000.00), mediante la utilización de un Instrumento de Financiamiento denominado Certificados del Tesoro (CETES).
2. Autorizar al Director General de Tesorería, para efectuar las gestiones necesarias para la emisión y colocación de los CETES.
3. Autorizar a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la realización de todas las acciones necesarias para efectuar la cancelación de todos los costos que se generen en el proceso de estructuración, emisión y colocación de los CETES cuya gestión se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.
4. Autorizar el mecanismo de subasta pública o privada para la adjudicación de los CETES, bajo los elementos de perfil siguientes:

Monto a subastar	US\$120,000,000.00
Tipo de Instrumento	CETES
Fechas de subastas	Se anunciarán previamente.
Base Legal de cada emisión	Decreto Legislativo N° 608, publicado en el Diario Oficial N°63, Tomo N° 426 del 26 de marzo de 2020, reformado mediante Decreto Legislativo N° 73 del 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 de fecha 23 de junio de 2021.
Forma de cada Subasta	Pública o Privada.
Tasa de Interés de cada emisión	8.25 %
Forma de liquidación de cada adjudicación	T + 0
Plazo de Vencimiento para cada emisión de CETES	360 días.
Potenciales Inversionistas	Inversionistas Nacionales e Internacionales.



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000, Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





MINISTERIO DE HACIENDA

Forma de Pago de los Intereses de cada emisión	Trimestral
Forma de Pago del Capital por cada emisión	Al vencimiento mediante único pago.
Base Legal de Rescate o Pago de los Certificados del Tesoro de cada emisión	Decreto Legislativo N° 608 del 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo N° 426 de la misma fecha, reformado mediante Decreto Legislativo N° 73 del 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 de fecha 23 de junio de 2021. Los Certificados que se emitan pueden ser redimidos antes de su vencimiento si se dispone de los recursos necesarios, y los intereses serán pagados a la fecha de la redención.
Régimen Fiscal Aplicable a cada emisión y colocación de Títulos Valores de Crédito	De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 608 y sus reformas mediante Decreto Legislativo N° 73 del 22 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 119, Tomo N° 431 de fecha 23 de junio de 2021, se establece que el valor nominal y los rendimientos de este tipo de Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compra-venta de estos Títulos Valores, estará sujeta al tratamiento tributario que al respecto estipule la legislación correspondiente.
Características de los Certificados	Desmaterializados con inscripción en Central de Depósito de Valores (CEDEVAL), negociables en Bolsa de Valores.

COMUNÍQUESE. (Rubricado por el Ministro de Hacienda (f) "J.R.P.").

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DIOS UNION LIBERTAD

Luis Enrique Sánchez Castro
Viceministro de Hacienda



Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, Torre 1, Nivel 4, Ala "B".
San Salvador, El Salvador. Conmutador 244-3000. Teléfono Directo: 2244-3201

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

